



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



INSTITUTO
DEL PATRIMONIO
DEL ESTADO

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

DIRECCIÓN GENERAL



2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Circular No. IPE/DG/000004 /2026

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Enero 09 del 2026

Titulares de las Áreas Administrativas de las
Dependencias y Entidades de la Administración
Pública Estatal.

Con el propósito de dar oportuno cumplimiento a lo establecido en los artículos 60 fracciones I, II, XIV y XXI, 70 y 71 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley del Patrimonio del Estado de Chiapas; 17 fracción XIII, 141, 142, 143, 144, 145, 146 y 147 de su Reglamento; con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; con base en las atribuciones conferidas en los artículos 15 y 16 de la Ley del Patrimonio en cita; 4 Bis, 5 fracciones XV y XI y 21 fracciones I y XXIX del Decreto de creación de este Instituto, tengo a bien comunicarles que, es obligación de cada Organismo Público el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles que tiene asignados y que componen el patrimonio del Poder Ejecutivo del Estado, incluyendo los bienes informáticos.

En ese sentido me permito comunicarles que, ante las erogaciones sustanciales que implicaba el aseguramiento anual de los vehículos propiedad de Gobierno del Estado, se determinó prioritaria la creación de un fondo de inversión para el financiamiento de dichas acciones denominado, para cubrir el costo de las reparaciones por siniestros que ocurran a los vehículos propiedad o en posesión del Gobierno del Estado y daños a terceros que estos ocasionen; por lo que, con la finalidad de proteger y preservar las unidades que integran el padrón vehicular, así como, salvaguardar a sus usuarios y ocupantes, y evitar en lo posible el detrimento del patrimonio del Poder Ejecutivo Estatal, los vehículos automotores que tengan asignados en su padrón, deberán ser asegurados ante el "Fondo de Protección para Vehículos del Poder Ejecutivo Estatal (FOPROVEP)" y en consecuencia realizar todos los trámites necesarios en tiempo y forma, para evitar su improcedencia ante dicho Fondo y que ello se convierta en pérdidas patrimoniales.

Por lo que, en términos de los artículos 71 fracciones II y III de la citada Ley del Patrimonio; 141, 142, 143 y 144 de su Reglamento, deben gestionar bajo responsabilidad del Organismo Público que representan, el aseguramiento de los bienes inmuebles, la maquinaria pesada, semovientes, equipo fluvial, lacustre y marítimos; y para aquellos vehículos que por sus características y costos puedan limitar la cobertura que brinda el FOPROVEP, debiendo tomar en cuenta que dichos servicios se deberá apegar a las mejores condiciones y coberturas en el mercado, y cumplir oportunamente con los procedimientos y requisitos que establezca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y su Reglamento, con lo establecido en las Disposiciones de Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 y demás normatividad relativa aplicable.

Cabe puntualizar, que en caso de improcedencia en la indemnización por la existencia de un tercero responsable, los Organismos Públicos están obligados a presentar las denuncias correspondientes, ya sea por daños o robo de bienes muebles y dar seguimiento hasta la conclusión del procedimiento Judicial que al efecto se entable, así como, dar puntual seguimiento en los términos que indiquen los acuerdos que emita el Fondo referido o la empresa aseguradora correspondiente y evitar sanciones que pudieran aplicarse por las instancias competentes.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**INSTITUTO
DEL PATRIMONIO
DEL ESTADO**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

DIRECCIÓN GENERAL

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

No omito hacerles de conocimiento que, para aquellos vehículos que sean declarados procedentes por pérdida total o robo e indemnizados por el FOPROVEP o aseguradora particular, deberán enviar a este Instituto en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a la fecha de notificación de procedencia, la factura original para el endoso correspondiente para hacer efectivo el pago por concepto de indemnización; para los Organismos que utilicen el RFC centralizado, en caso de que la aseguradora requiera la transmisión de la propiedad, deberán realizar los trámites procedentes para generar el cobro en los rubros 101380033.- TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA UNIDAD, y en forma paralela con el rubro ya existente 101390013.- INDEMINIZACIÓN VEHÍCULOS SINIESTRADOS, conceptos que podrán consultar en el portal de la Secretaría de Finanzas, o acercarse a dicha Secretaría para obtener los conceptos correspondientes.

Es importante señalar que, en caso de que la aseguradora requiera documento distinto a los señalados, quedará bajo responsabilidad de cada Organismo Público realizar los trámites y gestiones procedentes a la indemnización, por lo que deberán establecer en el contrato de prestación de servicios, que los documentos que emita la Secretaría de Finanzas con los rubros señalados, serán suficientes para que la aseguradora realice el pago correspondiente a la indemnización.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

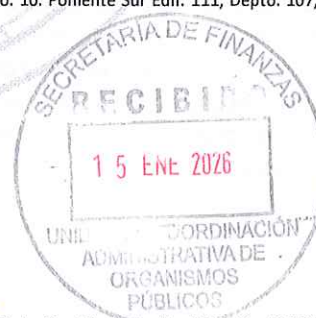
Atentamente.

Lic. Zovek Sacristán Esteban Cárdenas
Director General

C.c.p.

Lic. Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito. Secretario de Finanzas y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto del Patrimonio del Estado. Para su conocimiento. Edificio.
Mtra. Ana Laura Romero Basurto. Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno. Para su conocimiento. Blvd. Belisario Domínguez 1713, Villas Montes Azules. Ciudad. Ciudad.
Dr. Jesús Antonio Guillén Gordillo. Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Para su conocimiento. Blvd. Belisario Domínguez 1713, Villas Montes Azules. Ciudad.
Lic. Edwin Rolando Herrera Rodríguez. Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Descentralizada de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Para su conocimiento. Blvd. Belisario Domínguez 1713, Villas Montes Azules. Ciudad.
C.P. Marco Antonio Figueroa Pérez. Jefe de la Unidad de Coordinación Administrativa de Organismos Públicos. Secretaría de Finanzas. Para conocimiento. Edificio.
Lic. Luis Alberto Gutiérrez Chacón. Coordinador de Comisarios y Despachos Externos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Para su conocimiento. Blvd. Belisario Domínguez 1713, Villas Montes Azules. Ciudad. Ciudad.
Lic. Fernando Farrera Castillo. Director Operativo del Instituto del Patrimonio del Estado. Para su conocimiento. Edificio.
Lic. Geremías Vázquez Hernández. Director Operativo del FOPROVEP. Para su conocimiento. 10. Poniente Sur Edif. 111, Depto. 107, 3er. Piso, Colonia El Cerrito. Ciudad.
Archivo/Minutario

FFC / AGH



Blvd. Andrés Serra Rojas Esq. Lib. Norte No. 1090, Nivel 16 Edif. Torre Chiapas. Col. Paso Limón C.P. 29049. Conmutador: (961) 6914053 Ext. 66684

<http://www.patrimonio.chiapas.gob.mx/patrimonio>

Tuxtla, Gutiérrez; Chiapas.